

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

## No 24

(07 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA ESPECIAL BÁSICOS DE INGENIERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 42 de 2015 se creó el programa piloto de ampliación de la cobertura en compensación de la deserción denominado "Básicos de Ingeniería", en virtud del cual, se ofrecería en la modalidad de programa de extensión, la formación básica común a las ingenierías en cuatro semestres a aspirantes que aplicaran a esta oferta especial.

Que se concertó con el Ministerio de Educación Nacional el ajuste de este programa especial para que se aplique como ampliación de cobertura a los aspirantes de los municipios del departamento de Risaralda, organizados en cuatro nodos geográficamente agrupados y equidistantes.

Que los cupos para ofrecer bajo esta modalidad serán exclusivamente para ser asignados a los aspirantes de los municipios que acrediten el requisito de terminación de estudios en un colegio de los municipios que integran cada nodo.

Que estos estudiantes se consideran, para todos los efectos, matriculados desde el inicio en la respectiva ingeniería que seleccionen de acuerdo con los cupos que se asignen a cada una, pero el reglamento señalará las normas especiales que regirán para la inscripción, matrícula, transferencias y cancelaciones. En lo no previsto de modo expreso se les aplicará el reglamento estudiantil.

Que el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales contribuirán a la financiación de este programa especial en las condiciones que se acuerden y que garanticen la viabilidad financiera de la oferta.

Que en consecuencia, el programa de extensión creado en el Acuerdo 42 de 2015 será derogado y en su lugar se adoptará el modelo que en este Acuerdo se incorpora.

Que el Consejo Académico se pronunció sobre este Acuerdo, de conformidad con sus competencias legales y estatutarias, en sesión llevada a cabo el 2 de junio de 2016, como consta en la certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo antes expuesto.

## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa especial de "Básicos de Ingeniería" como una ampliación de cupos en compensación de la deserción en los programas de ingeniería, para ser ofrecidos en los primeros cuatro semestres en los nodos que por agrupación territorial se determinen y con un cupo máximo de treinta y cinco estudiantes por nodo.

PARÁGRAFO 1: Con el propósito de garantizar la compensación de la deserción con los cupos de que trata esta disposición, la Vicerrectoría Académica determinará el número máximo de cupos para cada ingeniería, los cuales se harán efectivos desde el quinto semestre a partir del cual los estudiantes se ubicarán en la sede central de la Universidad para la continuación de sus estudios.

**PARÁGRAFO 2**: El quinto semestre de que trata el parágrafo anterior, se programará exclusivamente con las asignaturas que se requieran para lograr la integración de estos estudiantes con los demás que cursan regularmente los respectivos programas en la sede central de la Universidad.

**PARÁGRAFO 3:** Al programa de que trata el presente artículo se aplicará, en lo pertinente, la normatividad de los programas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Rector para que reglamente todo lo relacionado con esta oferta y de modo especial lo relacionado con:

- a) Convenios interadministrativos con las entidades territoriales sede de los nodos municipales, en cuanto a la infraestructura y cofinanciación a que hubiere lugar.
- b) Organización de los nodos por agrupación territorial de municipios.
- c) Sistema de inscripción, admisión y matrícula.
- d) Régimen de permanencia, adiciones, cancelaciones y transferencias.
- e) Los costos financieros de matrícula, servicios complementarios y programas adicionales de apoyo.
- f) Los demás aspectos que recomiende el Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Rector para que adelante todas las gestiones ante el Ministerio de Educación Nacional, para el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios a la oferta de esta ampliación de cobertura en los estudios básicos de ingeniería.

**PARÁGRAFO:** Hasta tanto no se surtan los procesos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional no podrá adelantarse gestión alguna relacionada con inscripciones, admisiones y matrícula de esta oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Derogar el Acuerdo 42 de 2015 y todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los siete (07)\días del mes de junio de 2016.

MAURICIO VEGA LEMUS

Presidente

Secretaria General